

Las propinas se podrán abonar con tarjeta y no sufrirán retenciones.

De acuerdo a la [Resolución General 4408](#), la Administración General de Ingresos Públicos reglamentó el alcance por los regímenes de retención en caso de las propinas que se adicionen en las tarjetas de débito o crédito.



AFIP tiene en cuenta que en los últimos tiempos devino una práctica habitual que los compradores, locatarios o prestatarios de determinados servicios soliciten adicionar a los consumos abonados con las referidas tarjetas, las sumas dadas en concepto de propinas, recompensas, gratificaciones, como muestra de satisfacción por la atención brindada.

El pago con tarjeta de crédito o débito de la propinas, recompensas, gratificaciones o similares a comerciantes, locadores o prestadores de servicios que estén caracterizados como Micro, Pequeña o Mediana Empresa **no estará alcanzado por los regímenes de retención de los impuestos al valor agregado y a las ganancias.**

Este importe adicionado voluntariamente, no podrá superar el **15% del importe facturado por la operación.**

El beneficio será aplicado siempre que, los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, se encuentren inscriptos en el ?Registro de Empresas MiPymes? y tengan vigente el correspondiente ?Certificado MiPyME?.